

97. Recas Herrera, María Luz.—Bach. Elemental.
 100. Robledano Fernández, María Leonor.—Bach. Superior Laboral.
 101. Robredo Redondo, María del Carmen.—Bach. Elemental.
 103. Rodríguez Delgado, María Cruz.—Bach. Elemental.
 104. Rodríguez Garrido, Catalina.—Bach. Elemental.
 105. Rodríguez Manterola, María Pilar.—Perito mercantil.
 106. Romero Sánchez, Raquel.—Bach. Elemental.
 109. Ruiz del Campo, María del Carmen.—Bach. Elemental.
 110. Ruiz Lavigne, Alicia.—Bach. Superior.
 111. Sala Suardias, María Gloria.—Bach. Superior.
 112. Sánchez Mateos, Cecilia.—Magisterio.
 113. Sánchez Román, María Luz.—Magisterio.
 115. Serena Rodríguez, María Pilar.—Bach. Superior. Hija de caído.
 116. Serrano Martínez, María Carmen.—Bach. Elemental.
 117. Serrat Hurtado, Milagros.—Bach. Elemental.
 118. Sobrón Lumbreras, Margarita.—Magisterio.
 120. Talavera Picazo, María de los Angeles.—Bach. Elemental.
 121. Uria Iglesias, Ana María.—Bach. Elemental.
 122. Villar Alonso, María Isabel.—Bach. Superior.
 123. Villarig Royo, María del Carmen.—Licenciada en Derecho.

Admitidas y no exentas del ejercicio A

9. Arroyo Martín, Margarita.
 12. Balbas Tejedo, Martina.
 13. Barra Guinea, María del Carmen.
 22. Carreño Vázquez, María Teresa.
 25. Celaya Béjar, Concepción.
 28. Cidoncha Berlanga, María Luisa.
 35. Diaz González, Francisca.
 42. Fuente Mosteiro, María Eugenia de la.
 43. Fuentes Melgarejo, Amalia.
 45. García López, María Cruz.
 46. García-Cuerva Martín, Concepción.
 48. García Pérez, María de las Mercedes.
 58. Grande Povedano, Ana.
 65. Liedo Aguado, María de Loreto.
 66. López Llorente, María de los Angeles.
 70. Lumbreras Sánchez, Eugenia.
 76. Martínez Zato, María Pilar.
 77. Marugán Tovar, Ana.
 78. Marugán Tovar, María.
 84. Moreno Donaire, María Magdalena.
 98. Revuelta Alonso, Ana María.
 99. Rico Guardiola, María del Pilar.
 102. Rodero Gutiérrez, María del Carmen.

107. Royo Hodar, María del Carmen.
 108. Rueda Fernández-Prieto, Angela.
 114. Santos Andrés, Elena.
 119. Solana Ribas, María Rosa.
 124. Zancada Fernández, María Angeles

Excluida

23. Carretero Montejo, Ana María.—Por no haber abonado los derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el apartado citado y lo dispuesto en el número uno, artículo séptimo, del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, con el fin de que las aspirantes que consideren infundada su exclusión puedan interponer recurso de reposición ante esta Dirección General en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de octubre de 1964.—El Director general, José García Gutiérrez.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Comisión Permanente de la Administración Turística Española sobre admisión y exclusión definitiva de opositores a aspirantes a Administradores de Paradores, Albergues y Hostelerías nacionales, cuyo concurso fué convocado por Orden de 19 de mayo de 1964.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 17 de octubre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13581, relación de admitidos, el opositor número 17, donde dice: «Fernández Aladro, Juan Aparicio», debe decir: «Fernández Aladro, Juan Antonio».

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de octubre de 1964 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Oro, a la entidad aseguradora «La Catalana».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Sindicato Nacional del Seguro, solicitando la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Oro, a la Compañía aseguradora «La Catalana», cuyo centenario se celebra en el presente año;

Visto el expediente tramitado por esa Dirección General, en el que se han recogido, comprobado y valorado escrupulosamente cuantos antecedentes se han considerado necesarios para acreditar la procedencia de la concesión de la recompensa solicitada;

Visto el apartado b) del artículo primero del Decreto de 6 de junio de 1947, así como los artículos primero, octavo, apartado e), y 14 de la Orden ministerial de 2 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Se concede a la Compañía Española de Seguros «La Catalana» la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Oro, de conformidad con el artículo primero, apartado b), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo octavo, apartado e), del Reglamento de concesión de 2 de octubre del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de octubre de 1964.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 19 de octubre de 1964 por la que se autoriza a la entidad «Vital Seguro, C. A.», para operar en el ramo de Enfermedades dentro de los límites que fija el apartado b) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la sociedad denominada «Vital Seguro, C. A.», con domicilio en Barcelona, Balmes, número 24, solicitando poder operar en el ramo de Enfermedades dentro de los límites que señala el apartado b) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, para lo cual ha elevado su depósito de inscripción hasta la cifra de 600.000 pesetas, lo que ha demostrado documentalmente, y acogiéndose a los beneficios de la disposición transitoria tercera de la citada Ley;

Visto el favorable informe de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.;

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de la citada entidad «Vital Seguro, C. A.», autorizándola para operar en el ramo de Enfermedad dentro de los límites señalados que fija el apartado b) del artículo sexto de la citada Ley de Seguros vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés,

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 19 de octubre de 1964 sobre modificación de estatutos de «La Nueva Mutua».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «La Nueva Mutua», Sociedad de Seguros, con domicilio en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 60, en súplica de aprobación de los acuerdos

adoptados por la Junta general extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1964, modificando el texto de varios artículos de sus estatutos sociales;

Visto el informe favorable de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.;

Este Ministerio se ha servido acceder a lo solicitado, aprobando con esta fecha las modificaciones estatutarias mencionadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 19 de octubre de 1964 sobre la inscripción de la «Mutualidad Comercial de Incendios» en el Registro Especial de Seguros

Ilmo. Sr.: Cumplidas por la «Mutualidad Comercial de Incendios», con domicilio en Bilbao, calle de Hurtado de Amézaga, 18, anteriormente inscrita en el Índice de Entidades Exceptuadas, las formalidades previstas en la vigente legislación para obtener la inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el ramo de Incendios, con ámbito de actuación limitado a la provincia de Vizcaya;

Visto el favorable informe emitido por esa Dirección General, y de conformidad con la propuesta de V. I.;

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar la inscripción de la citada Sociedad en el Registro Especial de Entidades de Seguros, con autorización para operar en el ramo de Incendios dentro del ámbito de actuación antes expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

ORDEN de 24 de octubre de 1964 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en determinados artículos de los Estatutos sociales de «Caja Hispana de Previsión, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la entidad «Caja Hispana de Previsión, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle de Lauria, número 18, en demanda de aprobación de las modificaciones introducidas en determinados artículos de sus Estatutos sociales por acuerdo de la Asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 29 de abril del año en curso;

Visto asimismo el dictamen y propuesta favorable emitido por la Sección de Entidades Capitalizadoras de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas en los artículos 3.º, 4.º, 10, 21, 27, 30 y 31, por ajustarse a las disposiciones legales, y reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de octubre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de octubre de 1964 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de entidades de seguros las obligaciones que se citan, emitidas por el Instituto Nacional de Industria.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 19 de octubre de 1964, página 13640, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, séptima línea, donde dice: «...mes de diciembre de 1960...», debe decir: «...mes de diciembre de 1969...».

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se acuerda admitir en trámite la petición de Convenio Nacional para la exacción del impuesto sobre tráfico de las Empresas, período 1 de septiembre de 1964 a 31 de agosto de 1965, formulada por la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España.

Vista la anterior solicitud de convenio,

Esta Dirección General, de conformidad con la Ley de 11 de junio de 1964 y con la Orden de 28 de julio del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción en regimen de Convenio de los impuestos y con las caracteris-

ticas que pasan a expresarse que ha formulado la Agrupación que se menciona:

Agrupación: Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España.

Domicilio: Calle de la Sangre, número 9. Valencia.

Actividades: Compra y elaboración de arroz. Venta de los productos obtenidos

Sector: 1.523.

Ámbito territorial del Convenio: Nacional.

Período de vigencia: De 1 de septiembre de 1964 a 31 de agosto de 1965.

Impuestos a convenir: General sobre el tráfico de las Empresas.

Preceptos legales que los regulan: Artículo 186, letras f), c) y a).

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión Mixta, constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general de Inspección e Investigación.

Vocales representantes de los contribuyentes:

Titulares, don Antonio Muñoz Cabo, don José Roig Iborra, don José Palomo Monegla, don José Fornes Martí, don Francisco Gómez Valades.

Suplentes, don Salvador Belloch Blanc, don José Gilabert Fava, don Enrique Solans Andrés, don César Alba Ayala, don José Richart Ramón.

Vocales representantes de la Administración:

Ponente, don Miguel Llopis Sempere, Inspector Técnico Fiscal.

Titulares, don Andrés de la Oliva Navarrete, don Daniel Casado Herrero, don Gerardo Labat Regules y don Eduardo Pesqueira Arriaga, todos ellos Inspectores Técnicos Fiscales.

Suplentes, don Antonio Aparicio Pesqueira, don José López Berenguer y don José Gaya Blázquez, Inspectores Técnicos Fiscales.

Tercero.—La Comisión Mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulará la propuesta de Convenio con los extremos señalados en la norma 12, 2), de la Orden de 28 de julio de 1964, o emitido, en su defecto, el informe-resumen de la Ponencia se elevará el expediente a esta Dirección General.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante, que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación, en esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, José María Latorre.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Cuenca por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se mencionan, afectados por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera N-301 de Madrid a Cartagena, p. k. 150,6 al 157».

Por hallarse incluídas en el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera N-301 de Madrid a Cartagena, p. k. 150,6 al 157», que declara de urgencia la expropiación de bienes necesarios para la ejecución de los obras comprendidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, se hace público que conforme al artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 que el día 12 del próximo mes de noviembre, a las once de la mañana, se precederá por el representante de la Administración y su Perito en el Ayuntamiento de Las Pedroñeras, al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se indican, comenzando por la finca señalada con el número 1 y prosiguiendo en días sucesivos.

Los interesados pueden hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario y deberán aportar los documentos, títulos de propiedad y datos que sean precisos para la descripción de los bienes a expropiar, determinación de su valor y de los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación.

Hasta el levantamiento de la mencionada acta previa podrán formularse ante esta Jefatura de Obras Públicas, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los efectos de subsanar posibles errores.

Cuenca, 21 de octubre de 1964.—El Ingeniero jefe.—7.960-E.